

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES", EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEDIS"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS L.A.E. EDGAR MANUEL MEDINA REYES, CLAUDIA IBETH QUINTERO GARCÍA Y L.C.P. LINO ANGARICA URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, se asignaron dentro de la partida 11 000 4416 (Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses "Apoyo de Mochilas con los Útiles" \$ 180'964,072.00 (Ciento ochenta millones novecientos sesenta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 m.n.) para la adquisición de mochilas con útiles escolares, que serán entregados a familias de escasos recursos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado.
- II. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa "Mochilas con los Útiles".
- III. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir Las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se entregará el apoyo

y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha **31 de Enero del año 2017 dos mil diecisiete** se emitieron dichas reglas de operación, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha **11 de febrero** del mismo año.

IV. Las Reglas de Operación del Programa establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

a) Declara "LA SEDIS" a través de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracciones I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1,7,8, 9, 10, 11 fracción I de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del que hacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

3. Su representante, el **LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el oficio de designación como Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 28 de Julio del año 2015 dos mil quince, y acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1ro., 10, 11 fracción I y 12 fracción X, 22 fracciones IV, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 7, 8, 9, 10 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 1078 mil setenta y ocho, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, C. P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

b) Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XVI y 38 fracciones V, VIII y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en **NICOLAS BRAVO 95, COL. CENTRO, VILLA PURIFICACIÓN, Jalisco.**

c) Las partes declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con el objeto de participar y colaborar en la operación del programa "Mochilas con los Útiles", mediante las aportaciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "**LA SEDIS**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. El desarrollo de "**EL PROGRAMA**" se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

a) "**LA SEDIS**" aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 11 000 4416 (Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses) con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles" del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal **2017 dos mil diecisiete.**

| PREESCOLAR | PRIMERO | SEGUNDO | TERCERO | TOTAL |
|------------|---------|---------|---------|-------|
| MOCHILAS | 69 | 167 | 245 | 481 |
| ÚTILES | 171 | | | 171 |

| PRIMARIA | PRIMERO | SEGUNDO | TERCERO | CUARTO | QUINTO | SEXTO | TOTAL |
|----------|---------|---------|---------|--------|--------|-------|-------|
| MOCHILAS | 240 | 259 | 246 | 262 | 265 | 254 | 1,526 |
| ÚTILES | 76 | | 59 | 206 | | | 341 |

| SECUNDARIA | PRIMERO | SEGUNDO | TERCERO | TOTAL |
|------------|---------|---------|---------|-------|
| MOCHILAS | 239 | 198 | 194 | 631 |
| ÚTILES | 154 | | | 154 |

b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de mochilas con los útiles y/o paquetes de útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios.

| PREESCOLAR | PRIMERO | SEGUNDO | TERCERO | TOTAL |
|------------|---------|---------|---------|-------|
| MOCHILAS | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ÚTILES | 310 | | | 310 |

| PRIMARIA | PRIMERO | SEGUNDO | TERCERO | CUARTO | QUINTO | SEXTO | TOTAL |
|----------|---------|---------|---------|--------|--------|-------|-------|
| MOCHILAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ÚTILES | 423 | | 187 | 575 | | | 1,185 |

| SECUNDARIA | PRIMERO | SEGUNDO | TERCERO | TOTAL |
|------------|---------|---------|---------|-------|
| MOCHILAS | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ÚTILES | 477 | | | 477 |

TERCERA.- Las cantidades definitivas de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, con que se comprometen a aportar las partes mediante el presente Convenio, están desglosadas en cantidad por nivel escolar y grado académico, de los alumnos que se encuentran inscritos en el sistema educativo público del estado de Jalisco y que mediante Solicitud de Participación y Validación de la Matrícula se autorizaron por el Pleno del Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**” para su incorporación a “**EL PROGRAMA**”.

CUARTA. El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el numeral 8.2. Características de los Beneficios (Montos y Topes Máximos de Apoyo) de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.

QUINTA.- La incorporación de “**EL MUNICIPIO**” será mediante la modalidad de **ADQUISICIÓN DIRECTA** en cuanto a los útiles escolares se refiere, cuidando que el diseño, calidad, cantidad, y medidas sean las contempladas en las reglas de operación vigentes. Las mochilas correrán a cargo del Gobierno del Estado con el fin de garantizar la calidad y la homogeneidad a todos los municipios, además de la parte proporcional que le corresponde en útiles.

SEXTA.- “**EL MUNICIPIO**” se compromete a entregar en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social así como en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en copia certificada, el Acta de Sesión de Ayuntamiento N° 0029 celebrada el **22 DE MARZO de 2017**, en la que faculta a sus representantes a suscribir el presente Convenio, a más tardar el día **03 de Abril del año 2017**.

SÉPTIMA.- Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto “**EL PROGRAMA**” se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por “**LA SEDIS**” para el ejercicio fiscal **2017 dos mil diecisiete**. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” establecerá su calendario de entrega de las mochilas con los útiles escolares, misma que únicamente podrá realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, dentro de los meses de **Junio a Agosto del año en curso**.

NOVENA.- Correrá a cargo de **“EL MUNICIPIO”** la logística integral para la entrega de las mochilas con los útiles escolares (Personal, vehículos, etc.), así como la bodega provisional para el resguardo y operativo de seguridad para la vigilancia de las mochilas con los útiles.

DÉCIMA.- A partir del momento en que **“EL MUNICIPIO”** recibe las mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, quedarán en su totalidad y bajo su resguardo y responsabilidad. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos deberá firmar una **Constancia de Entrega-Recepción** en la que certifique la cantidad de material escolar que recibe por parte de **“LA SEDIS”**.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEDIS” es la dependencia responsable de la elaboración de la Imagen Institucional y los elementos de promoción de **“EL PROGRAMA”**, por lo que se coordinará con **“EL MUNICIPIO”**, para que dicha imagen se plasme en la mochila y por lo menos 3 cuadernos, de esta obligación queda exceptuado el nivel preescolar que deberá observarse solo para el caso de la mochila; así como para que de manera conjunta realicen la difusión de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con el calendario que ambas partes acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas, **“EL MUNICIPIO”** deberá tener preparado un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará con el recurso humano necesario y facilitará la papelería requerida, correspondiente a bolígrafos, engrapadoras, carpetas, cajas de archivo, etc. a efecto de recabar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA TERCERA.- El personal de **“EL MUNICIPIO”** se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares, en coordinación con personal de **“LA SEDIS”**.

DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, se compromete a entregar las mochilas con los útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las Instituciones de Educación Pública y en el domicilio que ocupan dichos planteles escolares, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado, así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar digitalizados y editables a “LA SEDIS” tal como lo establece las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, vigentes para el presente año.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, una inadecuada administración en la entrega de las mochilas con los útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravengan las acciones del programa de Mochilas con los Útiles, “EL MUNICIPIO” se obliga a cubrir en efectivo la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida y de forma proporcional al apoyo recibido por “LA SEDIS”, al tiempo que quedará excluido de otros programas y apoyos similares de “LA SEDIS”. Pero para el caso de que no cubra en tiempo y forma la parte que le corresponde en efectivo, “EL MUNICIPIO” autoriza y por mutuo acuerdo a otorgar mandato irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la entregada por “LA SEDIS” al “MUNICIPIO” en mochilas y útiles escolares distribuidas de manera indebida y/o sin ejercer, por un monto total de **\$301,420.10 (TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 10/100 M.N.)**, independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO” deberá comprobar a “LA SEDIS”, la debida entrega de los apoyos de “EL PROGRAMA” mediante la entrega de las **Carátulas** de los planteles educativos beneficiados firmados por los Directores de los Planteles que hayan recibido las mochilas con los útiles escolares, así como de los Presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia o de quien haga las veces, con el que las propias instituciones educativas avalen el número de paquetes recibidos, de igual manera y en **formato digitalizado y editable**, el **Padrón de beneficiarios** que contiene los expedientes de cada uno de los estudiantes, los cuales deberán contener los datos de la CURP y estar inscritos en el listado de alumnos de la institución educativa, quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios, dicha entrega deberá efectuarse dentro de los **30 días** naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día **27 de Octubre del 2017**.

Lo anterior para cumplir lo dispuesto en el Art. 8 fracción VI inciso de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada; siendo el responsable de entregar la señalada información **“EL MUNICIPIO”** a favor de **“LA SEDIS”** y con ello publicar dicha información en el portal de Transparencia de **“LA SEDIS”**, dentro del término señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” no podrá modificar el diseño, papelería, logotipos, y en general, la imagen de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEDIS” garantizará la entrega de las mochilas con los útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA NOVENA.- El presente instrumento se celebra para la entrega de las mochilas con los útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA.- Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, y Tribunales Competentes en este Estado, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 03 días del mes de Abril del año 2017 dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

POR "LA SEDIS"



LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO

SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Villa Purificación
Municipalidad 2015-2018

L.A.E. EDGAR MANUEL MEDINA REYES


PRESIDENTE MUNICIPAL DE

VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO



SINDICATURA

Villa Purificación
Municipalidad 2015-2018
Promoción de servicios públicos y obras públicas



EL CLAUDIA IBETH QUINTERO GARCÍA

SÍNDICO MUNICIPAL DE

VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO

